

### GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº \_\_\_\_\_--2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

## Ayacucho, 23 ABR. 2015

VISTO: el Oficio N° 376-2015-GRA-GGR//GRI-SGSL, de fecha 01 de abril de 2015 y Decretos N°s 3306-2015-GRA/PRE-GG, 3707-2015-GRA/GG-ORADM y 4989-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ciento trece (113) folios, sobre propuesta de contrato por la modalidad de servicios personales; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Supervisor de la Meta: Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de Ayacucho, para la Promoción de la Inversión Descentralizada, por tres meses, a partir 01 de abril del 2015 fecha de la evaluación, para cuyo fin se adjunta al expediente los files personales de los señores: Lisbeth BUSSO GALINDO, Roosbelt Sandro CHÁVEZ MOSCOSO, Paty LÓPEZ FLORES y las evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, resultando ganadora la señorita, Lisbeth BUSSO GALINDO, para cumplir las funciones del cargo antes mencionado, de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 101, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013, por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales: cualquiera sea su duración





y c) Labores de reemplazo de personal permanente, impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando, a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 3293-2015-GRA/PRE-GG y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:





NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD PROY. ACT. OBRA	RUM	VIGENCIA DE CONTRATO	META
CPC. Lisbeth BUSSO GALINDO	Supervisor De Meta	004 2-111234 6000008	3, 500.00	01-04-2015 Al 31-06-2015	Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de Ayacucho, para la Promoción de la Inversión Descentralizada





ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme lo dispone el artículo 2º numerales 1); 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

# COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y A RCHÍVESE







